ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Jardín Botánico José Celestino Mutis

18 FEB 2016

RESOLUCIÓN 040 DE 2016

"Por la cual se delegan las funciones a cargo del Defensor de la Ciudadanía en el (la) Subdirector (a) Educativo (a) y Cultural Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis"

LA DIRECTORA GENERAL DEL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 040 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que la Constitución Política en el artículo 211 señala que *"la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar determinadas funciones en sus subalternos o en otras autoridades".*

Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con dicha ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que en el parágrafo del artículo citado, se determina que los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la misma ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos.

Que el literal f) del artículo 48 del Acuerdo 257 de 2006 "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, establece que es función básica de la Secretaría General del Distrito Capital formular, orientar y coordinar las políticas, planes y programas para la atención y prestación de los servicios a la ciudadana y al ciudadano en su calidad de usuarios de los mismos en el Distrito Capital, y que para tal fin se establecerá el defensor del ciudadano en cada una de las entidades u organismos distritales.

Que mediante diferentes actos administrativos, como la Directiva 003 de 2007, y las Circulares 051 de 2007 y 067 de 2010, la Secretaria General, en cumplimiento de la función referida, impartió directrices a efectos de establecer la figura del Defensor de la Ciudadanía, indicando mediante la Directiva 003 de 2007, que esta figura podría ser ejercida por los Jefes de servicio al ciudadano o por los Coordinadores de las oficinas de quejas y soluciones de cada entidad y organismo con el objetivo de velar porque los ciudadanos y ciudadanas obtengan respuestas a sus requerimientos, se resuelvan las quejas y reclamos y se establezcan mecanismos de participación en el diseño y prestación de sus servicios.

Que posterior a ello, se consideró que para garantizar la calidad y oportunidad en la atención y prestación de los servicios y trámites a la ciudadanía, se requiere el compromiso de la Alta Dirección de las entidades y organismos del Distrito Capital, en el establecimiento de canales de interlocución y comunicación efectivas entre la Administración y la ciudadanía.

Que para tal efecto, y con el objeto de posicionar el Defensor de la Ciudadanía en el Distrito Capital, se determinó mediante el Decreto Distrital No. 392 de 2015, *"Por medio del cual se reglamenta la figura del Defensor de la Ciudadanía en las entidades y organismos del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*, que esta función debe ser ejercida por el representante legal o un delegado del nivel directivo de cada una de las entidades y organismos que conforman la Administración Distrital, cuya función está orientada a garantizar la atención y prestación de los servicios a la ciudadanía, a través de la formulación, orientación y coordinación de las políticas, planes y programas para la atención y prestación de los servicios a la ciudadanía.

Que asimismo, en el parágrafo 1° del artículo 1° dicha norma se estableció que si la función correspondiente al Defensor de la Ciudadanía decidiera delegarse, sólo podrá hacerse en servidores del nivel directivo de la respectiva entidad u organismo.

Que mediante Resolución No. 405 del 2010, el Director General de la entidad designó como defensor del ciudadano del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis al Secretario General y de Control Disciplinario, y como suplente ante sus faltas temporales o absolutas al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Que teniendo en cuenta lo anterior, y con fundamento en las disposiciones del artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, antes citados, se considera procedente modificar la designación hecha y delegar el ejercicio de las funciones propias del Defensor de la Ciudadanía, contempladas por el artículo 2° del Decreto Distrital No. 392 de 2015, en el (la) Subdirector (a) Educativo (a) y Cultural del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, con el propósito de dar mayor celeridad a los asuntos derivados de su cumplimiento y garantizar su efectividad y oportunidad.

Que en virtud de las competencias fijadas por numeral 2º del artículo 7º del Decreto 040 de 1993, según el cual, le corresponde al (la) Director (a) General del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, dictar los actos, realizar las operaciones y los contratos que se requieran

para el buen funcionamiento del Jardín Botánico, se procederá a hacer la delegación descrita, en los términos del artículo 10 de la Ley 489 de 1998.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar el ejercicio de las funciones propias del Defensor de la Ciudadanía, contempladas por el artículo 2° del Decreto Distrital No. 392 de 2015, en el (la) Subdirector (a) Educativo (a) y Cultural del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, quien deberá incorporar a la reglamentación interna la Política Distrital de Servicio al Ciudadano, hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de ésta, velar porque los ciudadanos y ciudadanas obtengan respuestas a sus requerimientos, se resuelvan las quejas y reclamos y se establezcan mecanismos de participación en el diseño y prestación de sus servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO. Son funciones del Defensor(a) de la Ciudadanía las siguientes:

a. Garantizar la implementación de la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía en la entidad u organismo distrital, así como el cumplimiento de la normatividad en relación con la atención y prestación del servicio a la ciudadanía, haciendo seguimiento y verificando su cumplimiento.

b. Velar por la disposición de los recursos necesarios para la prestación del servicio y atención a la ciudadanía de acuerdo con lo establecido en la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía, que permitan el posicionamiento estratégico de la dependencia de atención a la ciudadanía en su entidad.

c. Proponer y adoptar las medidas necesarias para garantizar que la ciudadanía obtenga respuestas a los requerimientos interpuestos a través de los diferentes canales de interacción, en el marco de lo establecido para el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – SDQS.

d. Realizar el seguimiento estratégico al componente de atención a la ciudadanía y a los planes de mejoramiento y acciones formuladas para fortalecer el servicio a la ciudadanía en su entidad.

e. Velar por el cumplimiento de las normas legales o internas que rigen el desarrollo de los trámites o servicios que ofrece o presta la entidad, para dar una respuesta de fondo, lo cual no quiere decir que siempre será en concordancia a las expectativas de los ciudadanos.

f. Las demás que se requieran para el ejercicio eficiente de la función asignada.

ARTÍCULO TERCERO. Las funciones delegadas deberán ser ejercidas de conformidad con la Constitución Política, la Ley, y el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, atendiendo a las instrucciones y orientaciones impartidas por la Dirección General de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución entrará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital, y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 405 de 2010, y deberá ser comunicada a todas las dependencias de la entidad y difundida para su conocimiento a través de la página web institucional.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

18 FEB 2016

Viviana Barberena N.

VIVIANA BARBERENA NISIMBLAT
Directora

Revisó y Aprobó: Luz Stella Carrillo Silva. Secretaria General y de Control Disciplinario.
Proyectó: Enny Yojana Lemus Trujillo, Profesional Secretaría General